



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ENRIQUE KU HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, **CERVECERIA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUCESIVO **"GRUPO MODELO"**, A TRAVÉS DE **PEDRO ROMANO BARDALES Y MARIANA SÁNCHEZ GARCIA**, "REPRESENTANTES LEGALES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

**I. "EL CONALEP" declara que:**

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.** Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3.** De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4.** El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto que crea a **"EL CONALEP"**, 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento



expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1º de diciembre del 2018.

- I.5. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- I.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí mismo con las obligaciones a su cargo establecidas en este Convenio.
- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CNE781229BK4.
- I.8. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.9. El presente Convenio se elabora de conformidad con la petición de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II y XI del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.1, del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

2

## II. **"GRUPO MODELO" declara que:**

- II.1. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública 81,079, de fecha 1 de Julio de 2008 otorgada ante la fe del notario público número 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 384132, con fecha 21 de Julio de 2008.
- II.2. Tiene como objetivos, producir y exportar cerveza mediante la compra, venta, comercialización y distribución de la misma, refrescos y agua embotellada, gasificada o no, así como fabricar y comercializar productos de primera necesidad, dentro del mercado mexicano.
- II.3. El apoderado Pedro Romano Bardales acredita sus facultades mediante Escritura Pública No. 332, 197 de fecha 30 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México.
- II.4. La apoderada Mariana Sánchez García acredita sus facultades mediante Escritura Pública No. 330,557 de fecha 29 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 de la Ciudad de México.







- II.5. Los poderes otorgados no les han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: AMH080702RMA.
- II.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Cerrada de Palomas 22, Piso 5, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.
- II.8. Declara como entidades filiales, subsidiarias, subordinadas y controladas (en lo sucesivo "Afiliadas") a todas aquellas sociedades que, generen a nombre y cuenta de **"EL CONALEP"** las Órdenes de Compra y Hoja(s) de Servicio correspondientes, conforme a los términos y condiciones que se describen en el presente Convenio.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1. Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio, y
- III.3. Es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

**"LAS PARTES"** convienen en planear, programar y realizar servicios de capacitación para el personal de **"GRUPO MODELO"**, los que serán realizados por conducto de la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México y Colegios Estatales del Sistema CONALEP."

Dichos Servicios serán proporcionados por **"EL CONALEP"** en los domicilios establecidos en las Hojas de Servicios correspondientes de forma libre e independiente, sin estar subordinado, y con recursos materiales y humanos (ya sea personal que tenga bajo su mando o que contrate para la realización de los Servicios) suficientes y propios, bajo las más estrictas normas de higiene, seguridad, vigilancia, pericia y aptitudes para el desarrollo de los Servicios, el cual proporcionará por escrito y con anticipación a **"GRUPO MODELO"** para su aprobación y empleo para la realización del presente objeto. En virtud de lo anterior, **"EL CONALEP"** por cuenta propia deberá administrar los insumos necesarios para



el cumplimiento de los Servicios objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CONALEP"** estará obligado a prestar los Servicios de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus Hojas de Servicio.

Para efectos del presente Convenio, cada Unidad de Negocio de **"GRUPO MODELO"** celebrará una Hoja de Servicio, por lo anterior se entenderá por Hoja de Servicio, aquél documento que en lo futuro se celebre entre **"GRUPO MODELO"** y **"EL CONALEP"** de acuerdo con el formato adjunto como Anexo "A" al presente Convenio, y que debidamente rubricado y firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte del presente instrumento; siempre que se haya realizado una licitación previa por parte de **"GRUPO MODELO"** y siempre que se finque una nueva Orden de Compra a favor de **"EL CONALEP"**, misma que forma parte integrante de la Hoja de Servicio. La Hoja de Servicio estará numerada de conformidad con los proyectos adicionales, y deberá contener las condiciones comerciales, operativas y técnicas de los Servicios que se trate; dicha Hoja de Servicio estará sujeta a las mismas condiciones legales que contiene el presente Convenio y estará supeditada a las mismas obligaciones y derechos contenidos en este instrumento. La Hoja de Servicio formará parte integrante de este Convenio y en caso de que la misma tenga una vigencia superior a la señalada en la Cláusula relativa a la Vigencia de este Convenio, este Convenio permanecerá vigente hasta la conclusión de los Servicios objeto de la Hoja de Servicio.

Los presentes Servicios serán proporcionados según los términos y especificaciones, así como en los días, tiempos y formas, previa notificación de **"GRUPO MODELO"** para realizar el servicio y que se encuentran descritos en las Hojas de Servicio correspondientes, del presente instrumento.

4

**"GRUPO MODELO"**, se obliga con **"EL CONALEP"** a facilitarle el acceso a las Áreas de Servicios, a efecto de que pueda prestarse adecuadamente el Servicio.

**SEGUNDA.- "EL CONALEP"** en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Designar a los Especialistas de capacitación registrados ante la STPS como Agentes Capacitadores Externos, con el perfil acorde al tema a impartir y la aptitud profesional requerida.
- b) Cubrir los honorarios de los Especialistas de capacitación que impartan los módulos o cursos de los programas convenidos a **"GRUPO MODELO"**.
- c) Diseñar, conjuntamente con **"GRUPO MODELO"**, los programas de capacitación conforme a los requerimientos específicos de la sede o planta.
- d) Desarrollar y/o adecuar los materiales didácticos y de apoyo, conforme a los programas de capacitación diseñados.
- e) Otorgar un manual impreso de los programas de capacitación a color para cada participante.
- f) Impartir los módulos o cursos de capacitación bajo los términos y condiciones logísticas acordadas en este Convenio.
- g) Proveer, en caso necesario, del material de apoyo técnico (Computadora portátil y proyector) al Especialista de capacitación; así como, cuando **"GRUPO MODELO"** lo







- solicite, las instalaciones de **"EL CONALEP"** en la calidad y cantidad idónea para el desarrollo de los módulos o cursos.
- h) Brindar apoyo técnico requerido, en lo procedente, para la impartición de los módulos o cursos de capacitación a través de herramientas digitales.
  - i) Emitir los Diplomas y Constancias de acreditación para los participantes que hayan aprobado los programas de capacitación, conforme a las condiciones acordadas con **"GRUPO MODELO"**.
  - j) Entregar a **"GRUPO MODELO"** el Portafolio de evidencias (listas de asistencia, calificaciones, evaluaciones, formatos de prácticas, etc.) de los participantes en los programas de capacitación, según acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
  - k) Enviar a **"GRUPO MODELO"** los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) debidamente requisitados para cubrir la aportación por los módulos o programas de capacitación efectivamente impartidos.
  - l) No hacer uso de cualquier tipo de publicidad que incluya el nombre de **"GRUPO MODELO"**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.
  - m) Brindar a **"GRUPO MODELO"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento.
  - n) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.- "GRUPO MODELO"** en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

5

- a) Establecer un enlace para las direcciones de **"GRUPO MODELO"** establecidas en cada una de las "Hojas de servicio", que proporcionen las facilidades, insumos, equipo y herramientas, información y, en general, acordar las acciones logísticas necesarias para el cumplimiento de los programas de capacitación acordados.
- b) Apoyar a los Especialistas de capacitación de **"EL CONALEP"** para la adecuada impartición de los módulos o cursos de capacitación.
- c) Diseñar, conjuntamente con **"EL CONALEP"**, los programas de capacitación, conforme a sus necesidades y requerimientos específicos en la sede o planta.
- d) Proporcionar información, en lo procedente, para el desarrollo de los materiales didácticos y de apoyo de los programas de capacitación diseñados.
- e) Validar el desarrollo de los contenidos temáticos (materiales didácticos y de apoyo) de los programas de capacitación diseñados.
- f) Difundir, convocar y conformar los grupos de participantes en los programas de capacitación, con un máximo de 20 trabajadores por grupo.
- g) Proveer las instalaciones, los insumos y el equipo necesario para la realización de los módulos o cursos y de los ejercicios prácticos señalados en los programas de capacitación.
- h) Cubrir los montos de los módulos o programas de capacitación efectivamente realizados, amparados en los Comprobantes Fiscales Digitales que emita **"EL CONALEP"**.



- i) Asegurar las condiciones logísticas necesarias para la participación de los trabajadores en los módulos de los programas de capacitación, a fin de cumplir en tiempo y forma con el calendario establecido en el presente Convenio.
- j) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

- 1) Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio.
- 2) **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de **"EL CONALEP"**, ni obligaciones por parte de **"GRUPO MODELO"** de carácter laboral y/o legal.
- 3) Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
- 4) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"GRUPO MODELO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
- 5) Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**. En caso de que, derivado de alguno de los Eventos de Fuerza Mayor se interrumpiere o suspendiere el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"** conforme al presente Convenio, por un periodo mayor de 30 (treinta) días naturales, cualquiera de ellas tendrá el derecho de dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación dada a la otra parte.







A ninguna de **"LAS PARTES"** se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio y/o de los documentos derivados del mismo, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas le fuera impedida por eventos de fuerza mayor decretados por orden gubernamental válida y vinculante que requiera el cese completo de las operaciones comerciales de **"LAS PARTES"**, de manera que dicho evento de fuerza mayor no se pueda superar mediante otras medidas operativas ("Eventos de Fuerza Mayor").

Dichos Eventos de Fuerza Mayor incluirán fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos, inundaciones o incendios, bloqueos, tumultos, insurrecciones o sediciones civiles, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones y terremotos.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que se vea afectada por dichos Eventos de Fuerza Mayor, notificará con toda prontitud a la otra tal situación, los efectos con respecto al cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio, la duración estimada del mismo y las medidas tomadas para evitar en la manera de lo posible cualquier incumplimiento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"GRUPO MODELO"** sólo quedará obligada únicamente a pagar a **"EL CONALEP"** la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación, en los plazos de pago acordados en este Convenio.

7

- 6) **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

#### **QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**"GRUPO MODELO"** pagará a **"EL CONALEP"**, por la realización del objeto materia del presente instrumento, el importe de cada uno de los programas o cursos que le brinde, previstos en la "Hoja de servicio" correspondiente de este Convenio, montos que serán fijos durante la vigencia del mismo; los cuales, por su naturaleza, están exentos de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por **"EL CONALEP"** reúnen todos los requisitos fiscales para ser deducible de impuestos.

Las aportaciones se efectuarán de acuerdo con el Comprobante Fiscal Digital que vaya presentando **"EL CONALEP"**, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de su entrega debidamente requisitado; este será cubierto por **"GRUPO MODELO"** en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos).

**"GRUPO MODELO"** se obliga a pagar a **"EL CONALEP"** el precio pactado en la forma, condición y plazo establecidos en la Hoja de Servicio y/u Orden de Compra correspondiente, en concepto de contraprestación ("Contraprestación") con motivo de la



prestación de Servicios ejecutados por **"EL CONALEP"**. **"EL CONALEP"** acepta y reconoce que **"GRUPO MODELO"** sólo terminará de pagar la Contraprestación, siempre y cuando los Servicios sean ejecutados por **"EL CONALEP"** a satisfacción de **"GRUPO MODELO"** de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL CONALEP"** se obliga a expedir en favor de **"GRUPO MODELO"** las facturas correspondientes a la prestación de los Servicios efectivamente ejecutados, los cuales deberán cumplir en todo momento con todos los requisitos fiscales y legales correspondientes. **"EL CONALEP"** deberá enviar a **"GRUPO MODELO"** la factura correspondiente por los Servicios efectivamente prestados.

**"EL CONALEP"** declara y garantiza que la Contraprestación ampara la totalidad de los Servicios efectivamente ejecutados, así como las diligencias y/o trámites llevados a cabo para la correcta prestación de los Servicios, durante el periodo correspondiente a cada factura, por lo que en este acto renuncia a cualquier derecho para reclamar el pago de alguna cantidad adicional relacionada con los Servicios.

**"EL CONALEP"** reconoce y acepta que de ninguna forma deberá realizar la entrega de cualesquier bienes o servicios a **"GRUPO MODELO"** sin contar primero con una Orden de Compra emitida por esta última, o de lo contrario: i) **"GRUPO MODELO"** no estará obligada a realizar pago alguno por aquellos servicios o bienes entregados por **"EL CONALEP"** sin una Orden de Compra que los ampare, ii) **"EL CONALEP"** se hará acreedor a una sanción de conformidad con las políticas vigentes de **"GRUPO MODELO"** en materia de Órdenes de Compra Retroactivas, la sanción mencionada anteriormente se determinaría de acuerdo a la frecuencia de incumplimiento, tal y como se establece a continuación:

8

- 1.- PRIMER ORDEN DE COMPRA RETROACTIVA: Ameritará una notificación "warning" por el uso de la mala práctica.
- 2.- SEGUNDA ORDEN DE COMPRA RETROACTIVA: La incidencia se sancionará con el aumento de sus días de término de pago a 100 días adicionales de la PO de incumplimiento.
- 3.- TERCERA ORDEN DE COMPRA RETROACTIVA: **"EL CONALEP"** será bloqueado de forma definitiva y ya no podrá prestar servicios a **"GRUPO MODELO"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le corresponda a cada una de ellas derivadas de la celebración del presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**"GRUPO MODELO"** siempre podrá pagar el Precio correspondiente en moneda nacional, ya sea mediante cheque a nombre de **"EL CONALEP"** en el domicilio de **"GRUPO MODELO"**, o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL CONALEP"** haya indicado a **"GRUPO MODELO"**, lo anterior, en el entendido que los plazos de pago de la Contraprestación se empezarán a contar a partir de que la factura de **"EL CONALEP"** sea validada en el sistema de **"GRUPO MODELO"** mediante el portal: <https://international->







portal.gmodelo.com/ en el módulo de recepción de facturas electrónicas para proveedores (en lo sucesivo el "Portal"), en el que dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables, y **"EL CONALEP"** deberá atender todos y cada uno de los lineamientos establecidos en dicho Portal, así como los requisitos de ingreso, envío y programación a pago. Si **"EL CONALEP"** no ingresa la factura correspondiente con los requisitos establecidos en el Portal, **"GRUPO MODELO"** no está obligado al pago correspondiente de aquellas facturas mal ingresadas o no ingresadas, en los plazos y fechas establecidas acordadas entre **"LAS PARTES"**. Tratándose de pagos en moneda extranjera, **"GRUPO MODELO"** podrá realizar el pago correspondiente en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha en que **"GRUPO MODELO"** realice el pago.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y lo relativo al Complemento Electrónico de Pago, **"EL CONALEP"** se obliga a la expedición y registro de dicho Complemento en el referido Portal de **"GRUPO MODELO"**, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto y los requerimientos, en cuanto al plazo, modo e instrucciones, indicadas **"GRUPO MODELO"**; y en caso de no hacerlo, **"GRUPO MODELO"** tendrá el derecho a rechazar cualquier factura subsecuente que pretenda **"EL CONALEP"**, posterior a su incumplimiento.

Por lo anterior, **"GRUPO MODELO"** pone a disposición de **"EL CONALEP"**, la cuenta de correo electrónico CSC\_proveedores@gmodelo.com.mx, por medio de la cual, **"EL CONALEP"** podrá, consultar, aclarar o requerir información relacionada con el proceso descrito del el Portal del párrafo anterior.

9

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, relativo a las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), **"EL CONALEP"** acepta y reconoce que, en caso que sea identificado por el SAT como un Simulador de Operaciones con carácter definitivo, El Cliente tendrá la facultad de retener el pago derivado de las facturas debidamente ingresadas y aprobadas en el sistema de El Cliente, no obstante lo anterior El Cliente podrá rescindir el presente Convenio de forma inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, quedando obligado a sacar en paz y a salvo a **"GRUPO MODELO"** de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida o gasto, asimismo **"EL CONALEP"** queda obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se generen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"GRUPO MODELO"** podrá realizar el pago de la Contraprestación del Proyecto a través de cualquiera de sus empresas filiales, subsidiarias, controladoras o partes relacionadas.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"GRUPO MODELO"** podrá compensar, descontar o retener el pago de cualquier cantidad que adeude **"EL CONALEP"** al amparo de este Instrumento de cualquier otro importe (en lo sucesivo la "Compensación"), que **"GRUPO MODELO"**



deba a **"EL CONALEP"** contra el pago de la Contraprestación, derivado de cualquier incumplimiento por parte de **"EL CONALEP"**, de la siguiente forma:

**"EL CONALEP"** deberá emitir una Nota de Crédito que ampare el importe de la Compensación dentro de los 8 días naturales siguientes a partir de la notificación que **"GRUPO MODELO"** le haga a **"EL CONALEP"**, por cualquier medio según lo establecido en la Cláusula relativa a Notificaciones del presente Convenio. Si **"EL CONALEP"** no libera en favor de **"GRUPO MODELO"** la Nota de Crédito dentro del plazo establecido, **"GRUPO MODELO"** a su discreción podrá retener el (los) pago(s) programado(s) de la(s) factura(s) pendiente(s) a pago hasta en tanto **"EL CONALEP"** libere en favor de **"GRUPO MODELO"** la Nota de Crédito correspondiente. Si no existen facturas pendientes a pago, **"EL CONALEP"** deberá realizar el pago directo dentro de los 8 días naturales siguientes a partir de la notificación, que por cualquier medio **"GRUPO MODELO"** le haga a **"EL CONALEP"**. En el supuesto de que **"EL CONALEP"** no entregue a **"GRUPO MODELO"** la Nota de Crédito correspondiente en el plazo antes señalado o que no realice el pago directo conforme a lo establecido en este párrafo, **"GRUPO MODELO"** estará facultada para rescindir de forma inmediata este Convenio sin responsabilidad alguna y sin declaración judicial de por medio.

#### **SEXTA.- DATOS DE CONTACTO**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables de su administración:

Por parte de **"EL CONALEP"**, al Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, con número de contacto: 722 271 08 00, ext. 2816, y dirección de correo electrónico: [jhshields@conalep.edu.mx](mailto:jhshields@conalep.edu.mx).

Por parte de **"GRUPO MODELO"**, Legal Procurement, y dirección de correo electrónico: [legalprocurement@ab-inbev.com](mailto:legalprocurement@ab-inbev.com)

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá la vigencia establecida dentro de la "Hoja de servicio" correspondiente.

#### **OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL CONALEP"** acepta expresamente que no podrá ceder ni en forma alguna transferir, total o parcialmente el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones bajo el mismo, así como subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, sin el consentimiento previo por escrito de **"GRUPO MODELO"**. **"GRUPO MODELO"** podrá ceder o de cualquier otra manera transferir, total o parcialmente, el presente Convenio sus derechos y obligaciones bajo el mismo a cualquiera de sus sociedades subsidiarias, controladoras o filiales, previa notificación a **"EL CONALEP"**.







### NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquélla que lo empleó.

Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores o personal.

El presente Convenio no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, joint venture o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Convenio entre **"GRUPO MODELO"** y **"EL CONALEP"**.

**"EL CONALEP"** será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

**"EL CONALEP"** declara **ser un organismo público descentralizado** y no un empleado de **"GRUPO MODELO"**, y nadie que pertenezca al personal de **"EL CONALEP"** estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados de **"GRUPO MODELO"**. **"EL CONALEP"** será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación **de los servicios de capacitación** o de empleo entre **"EL CONALEP"** y su personal y de la prestación de los Servicios bajo este Convenio por dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social, manifestando que cuenta con recursos suficientes y propios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"GRUPO MODELO"** de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo que en contra de este último instauren dichas personas en relación con los Servicios que las mismas desempeñen para **"EL CONALEP"**, así como de cualquier requerimiento de cualquier autoridad.

Asimismo, **"EL CONALEP"** se obliga a entregar a **"GRUPO MODELO"** una lista de los empleados de **"EL CONALEP"** que intervengan con motivo de la celebración del presente Convenio, durante el mes inmediato (o cualquier otro periodo) anterior, que incluya el nombre completo de dichos empleados, cuyo fin sea asegurar el cumplimiento por parte de **"EL CONALEP"** de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

Como consecuencia de lo anterior, **"GRUPO MODELO"** queda libre y a salvo de cualquier tipo de responsabilidad respecto de los empleados o trabajadores que emplee o contrate **"EL CONALEP"** para la prestación de los Servicios, por lo cual, el único responsable para el





cumplimiento de las obligaciones laborales con respecto a los empleados o trabajadores es **"EL CONALEP"**.

Asimismo, **"EL CONALEP"** declara que será el único responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos en la relación con su personal con motivo de la prestación de los Servicios bajo este Convenio, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social manifestando que cuenta con recursos suficientes y necesarios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, razón por la cual **"GRUPO MODELO"** queda en paz y a salvo de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo que se presente en contra de **"EL CONALEP"**, así como de cualquier requerimiento y/o emisión de créditos fiscales.

**"EL CONALEP"** reconoce y se obliga en este acto, de manera libre y voluntaria de forma unilateral, a cumplir con los "Requerimientos de seguridad conforme al estándar 4.2. del "Perfil de la Empresa", establecido a las empresas que están inscritas al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado (OEA).", dado a conocer por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a través de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación cada año.

**"EL CONALEP"** como institución comprometida con la responsabilidad social y las mejoras de las condiciones de trabajo de sus colaboradores, entiende y se compromete a implementar el Código de Conducta Empresarial que **"GRUPO MODELO"** determine, pudiendo ser el Business Social Compliance Initiative (BSCI) y/o algún otro código con la misma finalidad. La falta de cumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de rescisión del presente Convenio.

12

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo del objeto del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"LAS PARTES"** cuyo personal haya participado o haya aportado recursos para la realización, conforme se acuerde en cada programa o curso de capacitación, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.







Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**"LAS PARTES"** reconocen que ellas mismas o sus empresas controladoras y/o filiales son titulares y/o cuentan con la autorización para el uso de sus respectivas marcas, por lo que el presente Convenio no constituye un otorgamiento de licencia o derecho de uso sobre las marcas de **"LAS PARTES"**, avisos comerciales, denominaciones de origen, diseños industriales o tridimensionales o cualquier otro bien objeto de propiedad industrial o intelectual relacionados con el objeto del presente Convenio, que sean propiedad **"LAS PARTES"**, sus sociedades controladoras y/o subsidiarias y/o filiales y/o sus licenciantes.

**"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que: (i) no realizarán ni intentarán realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar las marcas o la propiedad de las mismas, (ii) durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente, no obtendrán ni intentarán obtener el registro de las marcas o alguna combinación derivada de las mismas a su nombre o al de algún tercero frente al Instituto Nacional del Derecho de Autor y (iii) no podrán solicitar que se registren marcas idénticas o similares en grado de confusión a cualesquiera de las marcas propiedad de cada una de **"LAS PARTES"** o de sus empresas filiales, subsidiarias, controladoras o relacionadas.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** de inmediato informará a la otra Parte sobre cualquier violación de la que tenga conocimiento en relación con cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual utilizados en relación con el presente Convenio. De no ser esto así, la Parte causante se obliga a indemnizar a la Parte afectada por todos los daños y perjuicios directos e indirectos, incluyendo sin limitar, los honorarios legales que se causen para procurar la defensa de sus intereses, los costos de servicios de auditoría y de investigación, los gastos relacionados con el cumplimiento a los requerimientos de cualesquiera autoridades y cualesquiera otros gastos que sean aplicables.

**"LAS PARTES"** serán solidariamente responsables frente a su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, para que respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales establecidas en la legislación aplicable. Por tanto, **"LAS PARTES"** realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de terminación, por cualquier causa del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** deberá hacer entrega a la otra Parte de toda la información relacionada con las marcas, avisos comerciales, denominaciones de origen, diseños industriales o tridimensionales, obras o cualquier otro bien objeto de propiedad industrial o intelectual relacionados con el Convenio, que posea, incluyendo sus copias y reproducciones, así como a eliminar de sus registros dicha información.





## **DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**"LAS PARTES"** no podrán usar, compartir, divulgar, transmitir a ningún tercero, ni publicar los datos personales de terceros o de sus empleados, sin la previa autorización por escrito que obtenga de su contraparte, para lo cual deberá explicar los fines para los que requiere dicha información.

14

Para efectos de lo anterior, **"GRUPO MODELO"** manifiesta que su Aviso de Privacidad se encuentra a disposición en la página de internet <https://www.gmodelo.mx/politicas.html>. De conformidad con lo dispuesto por la Ley, en caso de que la contraparte de **"GRUPO MODELO"** en este instrumento opere como encargado de **"GRUPO MODELO"** en el tratamiento de los datos personales, se obligará a lo señalado en el Aviso de Privacidad, así como al cumplimiento de cualesquiera obligaciones y requisitos que señalen en las disposiciones aplicables en materia de protección de Datos Personales, debiendo notificar a **"GRUPO MODELO"** de manera inmediata, en el supuesto que se identifique o detecte cualquier incumplimiento a estos términos, para efecto de que **"GRUPO MODELO"** pueda tomar las medidas que considere convenientes.

**"LAS PARTES"** deberán adoptar las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que se entreguen o que se obtengan con motivo del presente Convenio, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

En caso de controversia, la contraparte de **"GRUPO MODELO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"GRUPO MODELO"** de cualquier controversia, proceso administrativo, judicial o extrajudicial que se interponga en su contra, quedando obligado a reembolsar a **"GRUPO MODELO"** y/o los titulares de los Datos Personales los daños y perjuicios ocasionados por este motivo, incluyendo honorarios razonables de abogados.







**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** En relación con los documentos e información que **"LAS PARTES"** intercambien entre sí y/o a su personal, ya sea de manera verbal o escrita, con motivo de la prestación de servicios objeto del presente Convenio, así como la que han intercambiado, intercambiarán y/o entregarán durante la vigencia y ejecución del mismo, cuyo contenido desea proteger (en adelante "Información Confidencial"), **"LAS PARTES"** se obligan a mantener en estricto secreto y confidencialidad y no podrán informar o entregar, divulgar, o en cualquier forma revelar a ningún tercero, ni autoridad, cualquier Información Confidencial que reciba directa o indirectamente y por cualquier medio de la otra Parte en virtud del presente Convenio o su ejecución.

La Información Confidencial estará marcada como tal y en el evento que sea proporcionada de manera verbal se le informará a la otra Parte y a su personal del carácter de confidencial de dicha información.

La obligación de confidencialidad que contraen **"LAS PARTES"** en este instrumento también incluye la Información Confidencial proporcionada durante las negociaciones sostenidas por **"LAS PARTES"** con anterioridad a la celebración de este Convenio.

**"LAS PARTES"** se obligan a no utilizar o copiar de ninguna manera cualquier Información Confidencial derivada del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad asumida por **"LAS PARTES"** en términos de lo anterior implica, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- **"LAS PARTES"** no divulgarán, publicarán, revelarán, comunicarán ni, en general, harán del conocimiento de tercero alguno la Información Confidencial.
- **"LAS PARTES"** sólo podrán revelar la Información Confidencial, previa autorización por escrito de la otra Parte, o sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios y abogados exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el desarrollo del presente Convenio. En este caso **"LAS PARTES"**, bajo su responsabilidad, deberán de tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus administradores y/o gerentes y/o empleados y/o funcionarios y abogados se obliguen a conservar la Información Confidencial en secreto. En particular deberá prevenir a sus administradores y/o gerentes y/o empleados y/o funcionarios del carácter de confidencial de la Información Confidencial que les sea proporcionada y celebrar con ellos Convenios de confidencialidad en los términos de la presente cláusula.
- **"LAS PARTES"** tomarán las medidas de precaución necesarias con respecto a la Información Confidencial revelada a las personas mencionadas en el punto anterior, y se obligan a tomar las acciones legales necesarias para prevenir cualquier divulgación de la Información Confidencial.
- Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y reconocen que la Información Confidencial incluirá secretos industriales, entendiendo por estos, toda aquella información



Handwritten signature or initials in blue ink.





propiedad de aplicación industrial y comercial que permite obtener y mantener, entre otras cosas, ventajas económicas y de mercado frente a competidores.

- **"LAS PARTES"** reconocen que la divulgación no autorizada de la Información Confidencial, es castigada por la Ley de la Propiedad Industrial e incluso puede constituir la comisión de un delito y que se podrá hacer acreedora tanto ella como su personal, de las sanciones contenidas en los artículos 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal.
- Asimismo, y con independencia de lo anterior, en el evento que cualquiera de **"LAS PARTES"** o su personal revelen la Información Confidencial, la Parte reveladora deberá indemnizar a la Parte afectada de cualquier pérdida, daño, perjuicio, cargo o gastos (incluyendo honorarios de abogados) que resulten.

La vigencia de la presente obligación de confidencialidad comenzará a partir de la fecha de celebración del presente Convenio. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y reconocen que las obligaciones establecidas en la presente cláusula estarán vigentes después de la terminación del presente Convenio y por todo el tiempo en que la Información Confidencial conserve dicho carácter.

Al término del presente Convenio **"LAS PARTES"** y su personal deberán hacer entrega a la otra Parte de la Información Confidencial que posean, incluyendo sus copias y reproducciones, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Convenio.

Asimismo, en el evento que cualquiera de los empleados de **"EL CONALEP"** que estén asignados por dicha parte para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y dejen de estar asignados por **"EL CONALEP"** para tales efectos, por cualquier motivo, **"EL CONALEP"** se obliga a tomar todas las medidas necesarias con el objeto de que dichos empleados hagan entrega de la Información Confidencial a **"GRUPO MODELO"** dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de en que dejen de prestar sus Servicios con **"EL CONALEP"**.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LEYES.-** **"EL CONALEP"** se compromete a cumplir con y/o no llevar a cabo actos u omisiones que puedan conllevar a la violación de cualquier ley, norma y/o reglamento de cualquier jurisdicción, nacional e internacional, que estén relacionadas con el soborno o la corrupción pública o privada, incluyendo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Foreign Corrupt Practices Act de 1977 (FCPA) y la UK Bribery Act de 2010 (UKBA) (en adelante las Leyes Anticorrupción).

Asimismo, **"EL CONALEP"** se compromete a cumplir con y/o no llevar a cabo actos u omisiones que puedan conllevar a la violación de la Política Anticorrupción de Modelo, la Política Anticorrupción para **"EL CONALEP"** es de **"GRUPO MODELO"**, la Política contra el Lavado de Dinero y Embargos Comerciales de **"GRUPO MODELO"** y el Código de Conducta en los Negocios (en adelante las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"**).







**"EL CONALEP"** puede encontrar copia de las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"** en el siguiente sitio de internet: <https://www.gmodelo.mx/es/nuestras-politicas>.

**"EL CONALEP"** reconoce que en los últimos cinco (5) años no ha sido objeto de alguna investigación relacionada con el incumplimiento de las leyes de anticorrupción y que no es razonablemente probable que próximamente se lleve a cabo una investigación de tal naturaleza en su contra.

**"EL CONALEP"** también se compromete a indemnizar íntegramente a **"GRUPO MODELO"** en contra de cualquier responsabilidad que resulte de cualquier demanda, causa, investigación o proceso judicial o administrativo en relación con el incumplimiento por parte de **"EL CONALEP"** a las Leyes Anticorrupción o a Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"**.

En el evento de que **"EL CONALEP"** no cumpla con esta cláusula, **"GRUPO MODELO"** puede terminar este Convenio de manera inmediata, sin penalización y sin necesidad de previa declaración judicial. Además, **"GRUPO MODELO"** tendrá derecho a realizar cualquier investigación que estime pertinente, tanto al interior de la empresa como a **"EL CONALEP"**, con la finalidad de identificar cualquier violación a las Leyes Anticorrupción o a las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"** (en adelante "Investigación"). Durante esta Investigación **"GRUPO MODELO"** podrá suspender el pago de cualquier adeudo a **"EL CONALEP"**, y suspender además la ejecución del Convenio. Esta suspensión podrá tener una duración de hasta un año y sólo podrá realizarse cuando existan indicios razonables de que existe la posibilidad de que **"EL CONALEP"** haya violado las Leyes Anticorrupción o las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"**. **"EL CONALEP"** se obliga a colaborar con **"GRUPO MODELO"** en la Investigación y a entregarle cualquier información o documento que **"GRUPO MODELO"** le solicite, salvo aquella o aquellos que por disposición de ley esté impedida a entregarle. La duración de la Investigación podrá prorrogarse por un tiempo razonable, cuando **"EL CONALEP"** se niegue o se abstenga de colaborar con **"GRUPO MODELO"** en los términos antes referidos o cuando **"EL CONALEP"** genere o provoque obstáculos que impidan o retrasen el curso de la Investigación.

Si como consecuencia de la Investigación antes descrita **"GRUPO MODELO"** identifica y obtiene elementos probatorios que sugieren indicios objetivos de una violación de **"EL CONALEP"** a las Leyes Anticorrupción o a las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"** que se encuentre relacionada directa o indirectamente a su relación contractual o comercial con **"GRUPO MODELO"**, entonces se entenderá por expresa y claramente renunciado su derecho a cobrar de **"GRUPO MODELO"** cualquier adeudo derivado de **esta relación contractual o comercial**, cualquiera que sea su cantidad, así como renunciando a cualquier reclamo que pueda tener en contra de **"GRUPO MODELO"** derivado de dicha relación contractual o comercial. **"EL CONALEP"** entiende y acepta que su cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y de las Políticas Anticorrupción de **"GRUPO MODELO"** es de máxima importancia para **"GRUPO MODELO"**, que constituyó un motivo determinante de la voluntad de **"GRUPO MODELO"** conforme al cual celebró el presente Convenio y es por ello que en este acto **"EL CONALEP"** renuncia al cobro de cualquier cantidad que **"GRUPO**





**MODELO**" le adeude si es que se acredita la existencia de los elementos probatorios antes descritos.

Finalmente, **"GRUPO MODELO"** pone a disposición de **"EL CONALEP"** la línea de ayuda de Compliance <http://talkopenly.ab-inbev.com>, por medio de la cual **"EL CONALEP"** podrá denunciar cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita que sospeche se haya cometido por algún empleado o **"EL CONALEP"** de **"GRUPO MODELO"**.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES"** acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra Parte, podrán ser enviadas a elección de ellas: i) electrónicamente a través de un Intermediario emisor, receptor y administrador de Mensaje de Datos y/o a través de correo electrónico, teniéndose este último como medio válido para tal efecto o ii) por escrito mediando acuse de recibo. No obstante, lo anterior, las comunicaciones operativas entre **"LAS PARTES"** podrán hacerse vía correo electrónico simple sin que medie Intermediario.

La comunicación electrónica enviada o recibida vía medios electrónicos tendrá efectos de notificación personal y no podrán **"LAS PARTES"** negarla, desconocerla u objetarla cuando conste acuse recibo o se ejecute o despliegue cualquier acción o conducta que haga suponer que una Parte envió el mensaje y la otra lo recibió, lo que no requerirá para su validez de autenticación o certificación, ni podrá exigirse para efectos probatorios que la información conste impresa en papel.

En caso de que **"LAS PARTES"** realicen las notificaciones, comunicaciones o avisos relacionados con el presente Convenio por escrito, deberán ser entregadas personalmente o enviadas por mensajería certificada que admita acuse de recibo a los domicilios que a continuación se señalan:

Domicilio de **"EL CONALEP"**: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.  
Correo electrónico de contacto para notificaciones: [jhshields@conalep.edu.mx](mailto:jhshields@conalep.edu.mx)

Domicilio de **"GRUPO MODELO"**: Cerrada de Palomas 22, Piso 5, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México en atención de Dirección Jurídica.

Correo electrónico de contacto de **"GRUPO MODELO"** para notificaciones: [legalprocurement@ab-inbev.com](mailto:legalprocurement@ab-inbev.com)

Cada Parte se obliga a notificar a la otra cualquier cambio en el domicilio o correo electrónico de contacto para notificaciones con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, comunicaciones, notificaciones o emplazamientos que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio o correo electrónico de contacto notificado.







**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones objeto del presente Convenio, la parte afectada notificará a la otra parte especificándole el incumplimiento a fin de que la parte que incumple pueda en el término de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la notificación, subsanar la causa de incumplimiento. Se exceptúa de lo anterior cuando el incumplimiento derive del contenido de la Cláusula correspondiente a la Anticorrupción del presente Convenio, supuesto en el que **"GRUPO MODELO"** podrá rescindir el mismo de manera inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

En caso que la causa de incumplimiento subsista después del término previsto en el párrafo inmediato anterior, la parte afectada podrá optar entre; i) exigir el cumplimiento forzoso de la obligación, o bien, ii) la rescisión del Convenio, la cual operará inmediatamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante la presentación de un escrito por medio del cual se informe la rescisión, en ambos casos con la posibilidad de exigir el pago de los daños y perjuicios que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, por caso fortuito, causa justificada o por interés general, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (cinco) días naturales de anticipación. Sin mayor responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, salvo los pagos pendientes y que estén debidamente devengados. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas, así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados y cursos impartidos por **"EL CONALEP"**, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

**DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO ÚNICO.** - El presente Convenio y sus Anexos contienen el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, y deja sin efecto cualquier



*[Handwritten signatures]*

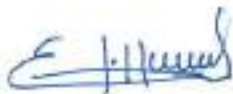
acuerdo o negociación anterior, sea verbal o escrito, que **"LAS PARTES"** hayan celebrado con anterioridad al presente Convenio.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder. Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman en 4 ejemplares, en la ciudad de México a 16 de marzo de 2022 con efectos retroactivos al 2 de julio de 2021.

POR **"EL CONALEP"**



**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

POR **"GRUPO MODELO"**



**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL

20



**JORGE HUMBERTO SHIELDS**  
**RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLOGÍAS Y DE CAPACITACIÓN



**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO DE 2021





**ANEXO  
HOJA DE SERVICIO NO. 1**

QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, Y POR LA OTRA LA CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., EN LO SUCESIVO **"GRUPO MODELO"**, AL AMPARO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE **"LAS PARTES"** EL DÍA 2 DE JULIO 2021, SUJETÁNDOSE A LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO VIGENTE DE REFERENCIA, CELEBRÁNDOSE LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO DE 2021 POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO DERIVADO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y COMERCIALES SIGUIENTES:

1. Órdenes de compra:

Se adjunta en documento por separado

2. Servicios:

Los Servicios a ser prestados por **"EL CONALEP"** a **"GRUPO MODELO"** incluyen las siguientes actividades consistentes en: Impartición de los cursos de nombre "Mecánico de Mantenimiento en la Industria Cervecera", "Eléctrico de Mantenimiento en la Industria Cervecera" y "Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera" cada uno con las siguientes características:

Curso	Duración	Total, de grupos
<b>Mecánico de Mantenimiento en la Industria Cervecera</b>	<b>116 horas</b>	<b>5</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Control Dimensional	17
2	Lectura e Interpretación de Dibujo	14
3	Elementos de Maquinas	24
4	Instrumentación Básica	17
5	Mantenimiento Industrial	27
6	Válvulas Hidráulicas, Neumáticas, Direccionales	17
<b>Total</b>		<b>116</b>



Curso	Duración	Total de grupos
<b>Eléctrico de Mantenimiento en la Industria Cervecera</b>	<b>180 horas</b>	<b>3</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Metrología	13
2	Lectura e Interpretación de planos	13
3	Funcionamiento de Motores Eléctricos	28
4	Subestaciones Eléctricas	17
5	Instrumentación Básica	18
6	Elementos de control final - Válvulas	25
7	Control Lógico Programable	26
8	Controles Eléctricos	22
9	Máquinas Eléctricas Rotativas	18
<b>Total</b>		<b>180</b>

Curso	Duración	Total de Grupos
<b>Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera</b>	<b>180 horas</b>	<b>2</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Temas básicos en la aplicación de la química en la industria cervecera	16
2	Temas administrativos de la aplicación de la química en la industria cervecera	20
3	Fundamentos del análisis microbiológico	24
4	Introducción a la química de los alimentos	24
5	Fundamentos del análisis químico	24
6	Estudio de variables importantes en el proceso de producción	24
7	Procesos de limpieza y desinfección	24
8	Introducción al análisis estadístico	24
<b>Total</b>		<b>180</b>

3. Lugar de Prestación de los Servicios:

"EL CONALEP" deberá prestar los Servicios que se señalan en este Anexo en las instalaciones de "GRUPO MODELO" situadas en Lago Alberto 156, Granada, Miguel Hidalgo, C.P. 11529 Ciudad de México o en cualquier otro lugar que le notifique a "EL CONALEP" en su oportunidad.





#### 4. Contraprestación:

El importe que se pagara a "EL CONALEP" por los servicios prestados que se señalan en este Anexo, serán los siguientes:

Curso		Mecánico de Mantenimiento en la Industria Cervecera	
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo	Costo por 5 grupos
1	Control Dimensional	\$ 28,050.00	\$ 140,250.00
2	Lectura e Interpretación de Dibujo	\$ 23,100.00	\$ 115,500.00
3	Elementos de Maquinas	\$ 39,600.00	\$ 198,000.00
4	Instrumentación Básica	\$ 28,050.00	\$ 140,250.00
5	Mantenimiento Industrial	\$ 44,550.00	\$ 222,750.00
6	Válvulas Hidráulicas, Neumáticas, Direccionales	\$ 28,050.00	\$ 140,250.00
<b>Total</b>		<b>\$ 191,400.00</b>	<b>\$ 957,000.00</b>

Curso		Eléctrico de Mantenimiento en la Industria Cervecera	
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo	Costo por los 3 grupos
1	Metrología	\$ 21,450.00	\$ 64,350.00
2	Lectura e Interpretación de planos	\$ 21,450.00	\$ 64,350.00
3	Funcionamiento de Motores Eléctricos	\$ 46,200.00	\$ 138,600.00
4	Subestaciones Eléctricas	\$ 28,050.00	\$ 84,150.00
5	Instrumentación Básica	\$ 29,700.00	\$ 89,100.00
6	Elementos de control final - Válvulas	\$ 41,250.00	\$ 123,750.00
7	Control Lógico Programable	\$ 42,900.00	\$ 128,700.00
8	Controles Eléctricos	\$ 36,300.00	\$ 108,900.00
9	Máquinas Eléctricas Rotativas	\$ 29,700.00	\$ 89,100.00
<b>Total</b>		<b>\$ 297,000.00</b>	<b>\$ 891,000.00</b>



Curso Modulo	Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera		
	Nombre del Modulo	Costo por grupo	Costo por los 2 grupos
1	Temas básicos en la aplicación de la química en la industria cervecera	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
2	Temas administrativos de la aplicación de la química en la industria cervecera	\$ 33,000.00	\$ 66,000.00
3	Fundamentos del análisis microbiológico	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
4	Introducción a la química de los alimentos	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
5	Fundamentos del análisis químico	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
6	Estudio de variables importantes en el proceso de producción	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
7	Procesos de limpieza y desinfección	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
8	Introducción al análisis estadístico	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 297,000.00</b>	<b>\$ 594,000.00</b>

5. Vigencia de los Servicios:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de la presente Hoja de Servicio será del 2 de julio de 2021 al 31 de diciembre del 2022, o hasta la total conclusión de los Servicios a satisfacción de **"GRUPO MODELO"**. Lo anterior, en el entendido de que, fenecido el término mencionado en la presente Cláusula, la Hoja de Servicios se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año cada uno hasta la conclusión del Convenio, salvo que cualquiera de **"LAS PARTES"** presente a la otra un aviso de no renovación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se considere efectivamente terminado el presente instrumento.



*[Handwritten signature]*



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de la presente Hoja de Servicios, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el 16 de marzo de 2022 con efectos retroactivos al 2 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**"GRUPO MODELO"**  
CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S.  
DE R.L. DE C.V.



**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL



**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADO LEGAL

**"EL CONALEP"**  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA



**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL



**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLOGÍAS Y DE CAPACITACIÓN





## HOJA DE SERVICIO NO. 2

QUE FIRMAN POR UNA PARTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**"), Y POR LA OTRA CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. RECONOCIENDO COMO FILIAL A CERVECERÍA MODELO DEL CENTRO S. DE R.L DE C.V. (EN LO SUCESIVO "**GRUPO MODELO**"), AL AMPARO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "**LAS PARTES**" EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO 2021 (EL "CONVENIO"), SUJETÁNDOSE A LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO VIGENTE DEREFERENCIA, CELEBRÁNDOSE LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO EL DÍA 2 DE JULIO 2021 POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO DERIVADO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y COMERCIALES SIGUIENTES:

### 1. Órdenes de compra:

Se adjunta en documento por separado

### 2. Servicios:

Los Servicios a ser prestados por "**EL CONALEP**" a "**GRUPO MODELO**" incluyen, las siguientes actividades consistentes en: Impartición de los programas de capacitación nombrados "Operador de logística en la Industria Cervecera" y "Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera" cada uno con las siguientes características:

Curso	Duración	Total de grupos
<b>Operador de logística en la Industria Cervecera</b>	<b>138 horas</b>	<b>3</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Protocolos de seguridad	10.5
2	Tipos de montacargas	17.5
3	Mantenimiento autónomo	21
4	Mantenimiento industrial	21
5	Logística	17.5
6	Cadena de suministro	14
7	Normas de seguridad	10.5
8	Buen operador de montacargas	17.5
	Modificaciones atos - horas en gabinete	8.5

Curso	Duración	Total de grupos
<b>Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera</b>	<b>180 horas</b>	<b>3</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Temas básicos en la aplicación de la química en la industria cervecera	16
2	Temas administrativos de la aplicación de la química en la industria cervecera	20





Curso	Duración	Total de grupos
3	Fundamentos del análisis microbiológico	24
4	Introducción a la química de los alimentos	24
5	Fundamentos del análisis químico	24
6	Estudio de variables importantes en el proceso de producción	24
7	Procesos de limpieza y desinfección	24
8	Introducción al análisis estadístico	24

### 3. Lugar de Prestación de los Servicios:

**"EL CONALEP"** deberá prestar los Servicios que se señalan en este Anexo en las instalaciones de **"GRUPO MODELO"** situadas en Acopinalco Estación S/N, Hidalgo, Carretera Federal, Pachuca o en cualquier otro lugar que le notifique a **"EL CONALEP"** en su oportunidad.

### 4. Contraprestación:

El importe que se pagara a **"EL CONALEP"** por los servicios prestados que se señalan en este anexo, serán los siguientes:

Operador de logística en la Industria Cervecera			
Curso	Nombre del Módulo	Costo por grupo	Costo por los 3 grupos
1	Protocolos de seguridad	\$ 15,750.00	\$ 47,250.00
2	Tipos de montacargas	\$ 26,250.00	\$ 78,750.00
3	Mantenimiento autónomo	\$ 31,500.00	\$ 94,500.00
4	Mantenimiento industrial	\$ 31,500.00	\$ 94,500.00
5	Logística	\$ 26,250.00	\$ 78,750.00
6	Cadena de suministro	\$ 21,000.00	\$ 63,000.00
7	Normas de seguridad	\$ 15,750.00	\$ 47,250.00
8	Buen operador de montacargas	\$ 26,250.00	\$ 78,750.00
	Modificaciones Atos - horas en gabinete	\$ 17,750.00	\$ 17,750.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 212,000.00</b>	<b>\$ 600,500.00</b>

27

Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera			
Curso	Nombre del Módulo	Costo por grupo	Costo por los 3 grupos
1	Temas básicos en la aplicación de la química en la industria cervecera	\$ 26,400.00	\$ 79,200.00
2	Temas administrativos de la aplicación de la química en la	\$ 33,000.00	\$ 99,000.00





Curso	Química de Mantenimiento en la Industria Cervecera		
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo	Costo por los 3 grupos
	industria cervecera		
3	Fundamentos del análisis microbiológico	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
4	Introducción a la química de los alimentos	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
5	Fundamentos del análisis químico	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
6	Estudio de variables importantes en el proceso de producción	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
7	Procesos de limpieza y desinfección	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
8	Introducción al análisis estadístico	\$ 39,600.00	\$ 118,800.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 297,000.00</b>	<b>\$ 891,000.00</b>



Handwritten signature or initials





5. Vigencia de los Servicios:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de la presente Hoja de Servicio será del 2 de julio 2021 al [31] de diciembre 2022, o hasta la total conclusión de los Servicios a satisfacción de **"GRUPO MODELO"**. Lo anterior, en el entendido de que, fenecido el término mencionado en la presente Cláusula, la Hoja de Servicio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año cada uno hasta la conclusión del Convenio, salvo que cualquiera de **"LAS PARTES"** presente a la otra un aviso de no renovación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se considere efectivamente terminado el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de la presente Hoja de Servicios, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2022 con efectos retroactivos al 2 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**"MODELO"**

CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. reconociendo como filial a CERVECERÍA MODELO DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.

**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL

**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**"CONALEP"**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN



### HOJA DE SERVICIO NO. 3

QUE FIRMAN POR UNA PARTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**"), Y POR LA OTRA CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. RECONOCIENDO COMO FILIAL A CERVECERÍA DEL PACIFICO S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "**GRUPO MODELO**"), AL AMPARO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "**LAS PARTES**" EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO 2021 (EL "CONVENIO"), SUJETÁNDOSE A LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO VIGENTE DE REFERENCIA, CELEBRÁNDOSE LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO EL DÍA 2 DE JULIO 2021 POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO DERIVADO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y COMERCIALES SIGUIENTES:

1. Órdenes de compra:

Se adjunta en documento por separado

2. Servicios:

Los Servicios a ser prestados por "**EL CONALEP**" a "**GRUPO MODELO**" incluyen, las siguientes actividades consistentes en: Impartición del programa de capacitación nombrado "Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera", con las siguientes características:

30

Curso	Duración	Total de grupos
<b>Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera</b>	<b>116 horas</b>	<b>1</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Lectura e interpretación de dibujo	20
2	Interpretación básica	20
3	Elementos de las maquinas	19
4	Válvulas hidráulicas (carta descriptiva)	19
5	Mantenimiento industrial	19
6	Control dimensional	19

3. Lugar de Prestación de los Servicios:

"**EL CONALEP**" deberá prestar los Servicios que se señalan en este Anexo en las instalaciones de "**GRUPO MODELO**" situadas en Av. Gabriel Leyva y Melchor Ocampo SN, Centro, C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa o en cualquier otro lugar que le notifique a "**EL CONALEP**" en su oportunidad.





4. Contraprestación:

El importe que se pagara a **"EL CONALEP"** por los servicios prestados que se señalan en este anexo, serán los siguientes:

Curso	Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera	
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo
1	Lectura e interpretación de dibujo	\$ 33,000.00
2	Interpretación básica	\$ 33,000.00
3	Elementos de las maquinas	\$ 31,350.00
4	Válvulas hidráulicas (carta descriptiva)	\$ 31,350.00
5	Mantenimiento industrial	\$ 31,350.00
6	Control dimensional	\$ 31,350.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 191,400.00</b>

5. Vigencia de los Servicios:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de la presente Hoja de Servicio será del 2 de julio 2021 al 31 de diciembre 2022, o hasta la total conclusión de los Servicios a satisfacción de **"GRUPO MODELO"**. Lo anterior, en el entendido de que, fenecido el término mencionado en la presente Cláusula, la Hoja de Servicio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año cada uno hasta la conclusión del Convenio, salvo que cualquiera de **"LAS PARTES"** presente a la otra un aviso de no renovación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se considere efectivamente terminado el presente instrumento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de la presente "Hoja de Servicio", lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2022 al 2 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**"MODELO"**

CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. reconociendo como filial a CERVECERÍA PACÍFICO S. DE R.L. DE



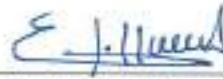
**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL



**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**"CONALEP"**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL



**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLOGÍAS Y DE CAPACITACIÓN





**HOJA DE SERVICIO NO. 4**

QUE FIRMAN POR UNA PARTE **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**"), Y POR LA OTRA CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. RECONOCIENDO COMO FILIAL A **INDUSTRIA VIDRIERA DEL POTOSÍ S. DE R.L. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO "**GRUPO MODELO**"), AL AMPARO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "**LAS PARTES**" EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO 2021 (EL "CONVENIO"), SUJETÁNDOSE A LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO VIGENTE DE REFERENCIA, CELEBRÁNDOSE LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO EL DÍA 2 DE JULIO 2021 POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO DERIVADO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y COMERCIALES SIGUIENTES:

1. Órdenes de compra:

Se adjunta en documento por separado

2. Servicios:

Los Servicios a ser prestados por "**EL CONALEP**" a "**GRUPO MODELO**" incluyen, las siguientes actividades consistentes en: Impartición del programa de capacitación nombrado "Electromecánica industrial", con las siguientes características:

Curso	Duración	Total de grupos
<b>Electromecánica industrial</b>	<b>180 horas</b>	<b>2</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Electricidad básica	16
2	Interpretación de planos y diagramas	8
3	Sistemas eléctricos de protección	8
4	Mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas	24
5	Manejo de componentes electrónicos	16
6	Instrumentación Industrial	16
7	Mantenimiento a sistemas neumáticos	32
8	Mantenimiento a circuitos de control eléctrico	16
9	Metrología	16
10	Mantenimiento a sistemas de transmisión de potencia	24
11	Rutina de mantenimiento loto	4

3. Lugar de Prestación de los Servicios:

"**EL CONALEP**" deberá prestar los Servicios que se señalan en este Anexo en las instalaciones de "**GRUPO MODELO**" situadas en EJE 132, INDUSTRIAL SAN LUIS, SAN LUIS, S.L.P., MÉXICO C.P. 78395 o en cualquier otro lugar que le notifique a "**EL CONALEP**" en su oportunidad.



#### 4. Contraprestación:

El importe que se pagara a **"EL CONALEP"** por los servicios prestados que se señalan en este anexo, serán los siguientes:

Curso	Electromecánica Industrial		
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo	Costo por los 2 grupos
1	Electricidad básica	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
2	Interpretación de planos y diagramas	\$ 13,200.00	\$ 26,400.00
3	Sistemas eléctricos de protección	\$ 13,200.00	\$ 26,400.00
4	Mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
5	Manejo de componentes electrónicos	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
6	Instrumentación Industrial	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
7	Mantenimiento a sistemas neumáticos	\$ 52,800.00	\$ 105,600.00
8	Mantenimiento a circuitos de control eléctrico	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
9	Metrología	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
10	Mantenimiento a sistemas de transmisión de potencia	\$ 39,600.00	\$ 79,200.00
11	Rutina de mantenimiento loto	\$ 6,600.00	\$ 13,200.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 297,000.00</b>	<b>\$ 594,000.00</b>

#### 5. Vigencia de los Servicios:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de la presente Hoja de Servicio será del 2 de julio 2021 al 31 de diciembre 2022, o hasta la total conclusión de los Servicios a satisfacción de **"GRUPO MODELO"**. Lo anterior, en el entendido de que, fenecido el término mencionado en la presente Cláusula, la Hoja de Servicio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año cada uno hasta la conclusión del Convenio, salvo que cualquiera de **"LAS PARTES"** presente a la otra un aviso de no renovación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se considere efectivamente terminado el presente instrumento.







Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de la presente "Hoja de Servicio", lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2022 con efectos retroactivos al 2 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**"MODELO"**

CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S.  
DE R.L. DE C.V. reconociendo como filial  
a INDUSTRIA VIDRIERA DEL POTOSÍ  
S.DE R.L. DE C.V.

**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL

**"CONALEP"**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA

**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN



### HOJA DE SERVICIO NO. 5

QUE FIRMAN POR UNA PARTE **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**"), Y POR LA OTRA CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. RECONOCIENDO COMO FILIAL A CERVECERÍA YUCATECA S.DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "**GRUPO MODELO**"), AL AMPARO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "**LAS PARTES**" EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 2 DE JULIO 2021 (EL "CONVENIO"), SUJETÁNDOSE A LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO VIGENTE DE REFERENCIA, CELEBRÁNDOSE LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO EL DÍA 2 DE JULIO 2021 POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO CELEBRAR LA PRESENTE HOJA DE SERVICIO DERIVADO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y COMERCIALES SIGUIENTES:

1. Órdenes de compra:

Se adjunta en documento por separado

2. Servicios:

Los Servicios a ser prestados por "**EL CONALEP**" a "**GRUPO MODELO**" incluyen, las siguientes actividades consistentes en: Impartición del programa de capacitación nombrado "Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera", con las siguientes características:

Curso	Duración	Total de grupos
<b>Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera</b>	<b>116 horas</b>	<b>1</b>
Modulo	Nombre del Modulo	Duración
1	Lectura e interpretación de dibujo	20
2	Interpretación básica	20
3	Elementos de las maquinas	19
4	Válvulas hidráulicas (carta descriptiva)	19
5	Mantenimiento industrial	19
6	Control dimensional	19






### 3. Lugar de Prestación de los Servicios:

**"EL CONALEP"** deberá prestar los Servicios que se señalan en este Anexo en las instalaciones de **"GRUPO MODELO"** situadas en Carretera Merida-Celestun, KM 15 Tablaje 1912, entre carretera Merida-Celestun y tramo Mérida -Tetiz 15.5, oeste de la Ciudad de Mérida CP. 97350 o en cualquier otro lugar que le notifique a **"EL CONALEP"** en su oportunidad.

### 4. Contraprestación:

El importe que se pagara a **"EL CONALEP"** por los servicios prestados que se señalan en este anexo, serán los siguientes:

Curso	Mecánico de mantenimiento en la industria cervecera	
Modulo	Nombre del Modulo	Costo por grupo
1	Lectura e interpretación de dibujo	\$ 33,000.00
2	Interpretación básica	\$ 33,000.00
3	Elementos de las maquinas	\$ 31,350.00
4	Válvulas hidráulicas (carta descriptiva)	\$ 31,350.00
5	Mantenimiento industrial	\$ 31,350.00
6	Control dimensional	\$ 31,350.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 191,400.00</b>

37

### 5. Vigencia de los Servicios:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de la presente Hoja de Servicio será del 2 de julio 2021 al 31 de diciembre 2022, o hasta la total conclusión de los Servicios a satisfacción de **"GRUPO MODELO"**. Lo anterior, en el entendido de que, fenecido el término mencionado en la presente Cláusula, la Hoja de Servicio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año cada uno hasta la conclusión del Convenio, salvo que cualquiera de **"LAS PARTES"** presente a la otra un aviso de no renovación con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se considere efectivamente terminado el presente instrumento.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de la presente "Hoja de Servicio", lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 16 de marzo de 2022 con efectos 36 retroactivos al 2 de julio de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**"MODELO"**

CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. reconociendo como filial a CERVECERÍA YUCATECA S.DE R.L. DE

  
C.V.  
Pedro Romano Bardales

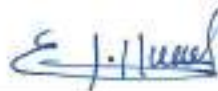
**PEDRO ROMANO BARDALES**  
APODERADO LEGAL



**MARIANA SÁNCHEZ GARCÍA**  
APODERADA LEGAL

**"CONALEP"**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL



**JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD**  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
TECNOLOGÍAS Y DE CAPACITACIÓN

